

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Juez, se informa que el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando el retiro de la demanda y la demandada no se ha notificado de la demanda, no hay medidas cautelares pendientes. Sírvase proveer.

Cali, junio 4 del 2021

La Secretaria,

Alejandra María Riascos Guerrero

Auto No. 950

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, Junio cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial y como quiera que el abogado de la parte interesada dentro del presente proceso, mediante escrito solicita el retiro de la demanda, dando por terminada la actuación y archivando la misma, siendo procedente conforme lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ACCEDER al retiro de la presente demanda ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS interpuesto por BRIAN FERNANDO RODRIGUEZ BEDOYA contra LUIS HERNANDO RODRIGUEZ SUESCUN, conforme el artículo 92 del Código General del Proceso.

2. HÁGASE entrega virtual de los anexos al apoderado de la parte actora.

3. ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5223da8e8963e7715f2d93af251ec92844b1b8babbbd3b31620a288ad072f3df**
Documento generado en 08/06/2021 10:59:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**